



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia  
Eley Ángel Castro  
Presidenta

### RESOLUCION No. CSJAR16-529

lunes, 01 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución CSJAR16-435, que resolvió recursos de reposición y concedió el de apelación contra el Acuerdo CSJAA16-1327 que conformó el Registro de Elegibles Convocatoria 3/13"

#### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de julio de 2016 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo CSJAA13-392 del (28-11-13), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia.

2. Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (17-03-16), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conformó los Registros de Elegibles como resultado del Concurso de Méritos citado. Los aspirantes que se enlistan, obtuvieron:

*" ARTÍCULO 27º. Inscribir en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado, a los siguientes aspirantes:*

Cargo: Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado Nominado							
No.	Cédula	Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
60	1.020.398.076	441,75	160,50	39,17	20,00	0,00	661,42
64	43.611.591	405,55	148,50	100,00	0,00	0,00	654,05
75	1.036.392.733	405,55	167,50	35,61	20,00	0,00	628,67
120	8.071.126	333,16	177,50	32,06	20,00	15,00	577,72
140	1.128.426.457	315,07	164,00	43,11	30,00	0,00	552,18



3. En la Resolución CSJAR16-435 se resolvieron recursos de reposición, y en la relación de las personas que se enlistan, se lee como sigue, lo que podría llevar a equívocos y afectar el principio de la "No reformatio in pejus":

... 2. RECURRENTES

A continuación se identifican y relacionan los recurrentes, las causales enmarcadas en forma general dentro de las categorías de criterios que se señalan y el resultado obtenido, no sin antes advertir que aquellos documentos que no fueron registrados al momento de la inscripción al concurso, en la pag [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), tampoco serán tenidos en cuenta en razón al principio de oportunidad. Dichas categorías son:

1. Experiencia y docencia (E)
2. Capacitación adicional (C)
3. Aplicación fórmula Prueba conocimiento (PC)

Cargo: SECRETARIO JUZGADO CIRCUITO GRADO NOMINADO										
No.	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	RADICACION RECURSO SA EXTCCSJA16	FACTOR			MOTIVO DE INCONFORMIDAD	RESULTADO OBTENDIO DESPUES VERIFICACION	CONCED E APELACION
					1 (E)	2 (C)	3 (PC)			
6	1.020.398.075	CAMPOS FORONDA	JORGE WILLIAM	2959 (27-04-16)	X			(E) No es el acreditado	NO REPONE (E) = 24,52, en vez de 39,17 TOTAL 656,47 En vez de 661,42	SI
7	43.611.591	BOHORQUE Z VANEGAS	DIANA MARYORI	2973 (27-04-16)		X		(C) curso materias D Admivo	NO REPONE (E) = 90,56, en vez de 100,00 (C) 00,00 TOTAL 644,61 En vez de 654,05	SI
14	1.036.392.733	CARDONA HOYOS	SANDRA MILENA	2974 (27-04-16)	X	X		(E) no valora correcta y (C) no en cuenta especializacion	NO REPONE Registro itoc especializaci n, no otros cursos (E): suma 31,50, no 35,61	SI
37	1.128.426.457	MENESES TEJADA	CATALINA	2965 (27-04-16)	X			(E) Considerar	NO REPONE (E) suma 15,94, no 43,11	SI

4. También se advirtió que la Resolución CSJAR16-435, contiene algunos errores aritméticos que de manera involuntaria se registraron frente a los recursos que interpusieron los siguientes concursantes, a quienes en el acto administrativo que se modifica, después considerar los argumentos de impugnación, se les asignó un total que no corresponde con las cifras a sumar, tales concursantes son:

No.	CÉDULA	NOMBRE
1	1.017.151.103	KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
2	43.143.667	LILIANA MARIA VILLA MESA
3	1.128.274.004	JULIETH CAROLINA GRANDA OSPINA
4	1.037.594.435	CAROLINA ALZATE MONTOYA
5	43.256.105	DIANA MARCELA METAUTE LONDONO
6	43.986.853	LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA

No.	CÉDULA	NOMBRE
7	1.095.910.228	YENNY PAOLA ALVAREZ MANTILLA
8	42.973.602	BERTHA LIGIA ZULETA CARDONA
9	43.614.356	MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
10	15.745.086	LUIS GABRIEL CASTANEDA ARAQUE
11	43.516.139	DIANA EVA LOPEZ JARAMILLO
12	43.919.802	LADY KATHERINE ROLDAN MEJIA
13	98.694.846	EDUARD ALEXANDER MORA GRAJALES
14	45.580.271	BEATRIZ ELENA GARCIA RINCÓN
15	70420630	GIOVANNY ALONSO ARREDONDO GUERRERO
16	43.183.374	ALEJANDRA GIL SALAZAR

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Modificar parcialmente la Resolución CSJAR16-435, mantener los resultados obtenidos en el Acuerdo CSJAA16-1327, no reponer, conceder los recursos de apelación interpuestos y mantener como total en el registro de elegibles de las personas que se anuncian, así:

CÉDULA	TOTAL
1.020.398.076	661,42
43.611.591	654,05
1.036.392.733	628,67
8.071.126	577,72
1.128.426.457	552,18

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR** los puntajes totales obtenidos por los concursantes que se relacionan a continuación, relacionados con error aritmético en la Resolución CSJAR16-435 (10-06.46), a quienes les prosperó el recurso de reposición, quedando el resultado final así:

No.	CÉDULA	NOMBRE	Puntaje Total
1	1.017.151.103	KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ	687,10
2	43.143.667	LILIANA MARIA VILLA MESA	720,15
3	1.128.274.004	JULIETH CAROLINA GRANDA OSPINA	487,40
4	1.037.594.435	CAROLINA ALZATE MONTOYA	609,42
5	43.256.105	DIANA MARCELA METAUTE LONDONO	600,90
6	43.986.853	LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA	593,51
7	1.095.910.228	YENNY PAOLA ALVAREZ MANTILLA	493,79
8	42.973.602	BERTHA LIGIA ZULETA CARDONA	564,07
9	43.614.356	MARCELA MARIA MEJIA MEJIA	581,66
10	15.745.086	LUIS GABRIEL CASTANEDA ARAQUE	529,85
11	43.516.139	DIANA EVA LOPEZ JARAMILLO	584,07

No.	CÉDULA	NOMBRE	Puntaje Total
12	43.919.802	LADY KATHERINE ROLDAN MEJIA	538,40
13	98.694.846	EDUARD ALEXANDER MORA GRAJALES	545,07
14	45.580.271	BEATRIZ ELENA GARCÍA RINCÓN	580,03
15	70.420.630	GIOVANNY ALONSO ARREDONDO GUERRERO	614,57

**ARTÍCULO 3°.** En cuando a la concursante ALEJANDRA GIL SALAZAR identificada con C.C. 43.183.374, se resuelve NO REPONER el resultado registrado en el Acuerdo CSJAA16-1327 (17.03-16), que conformó Registro de elegibles para ocupar en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado, y a quien se le asignaron por error aritmético en la Resolución CSJAR16-435, 825.91 puntos totales, siendo el valor real 669.75; en consecuencia se le concede el recurso de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el primer (1) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

  
**ELCY ANGEL CASTRO**  
 Presidenta

EAC/AHC - Código CSJAR16-435